



CUT: 134502-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0069-2023-ANA-AAA.JZ**

Piura, 17 de enero de 2023

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 0029-2023-ANA-AAA.JZ, recaído en el expediente administrativo signado con **CUT: 134052-2021-ANA**, sobre rectificación de oficio del error material, incurrido en la Resolución Administrativa N° 0217-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 212.1) del artículo 212º del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Administrativa N° 0217-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la Ex ATDR – Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Yovera Marcelo, Pedro, para el predio de UC 46960, con área bajo riego de 0.21150 ha, y un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 3, 616.350 m<sup>3</sup>/ año, predio ubicado en el bloque de riego N° 43 Pampas - Chato Chico, con código PMBP-05-B43, de la Comisión de Regantes La Bruja, de la Junta de usuarios del distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, con solicitud de fecha 10.08.2022, el administrado Pedro Domingo Yovera Marcelo, solicita rectificación de la precitada resolución administrativa;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante Informe Técnico N° 0008-2023-ANA-AAA.JZ/YER, determina que:

- El Sr. Pedro Domingo Yovera Marcelo, ha solicitado la rectificación de la R.A N° 0217-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 21/08/2006, por error material, precisando que se le otorgó licencia de uso de agua superficial, al predio de UC 46960, con sus datos incompletos y erróneos, por lo que es necesario su rectificación, para corregir el error cometido, habiéndose adjuntado el documento de identidad y el recibo único por uso del agua, emitido por la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, para la corrección respectiva.

- Mediante Resolución Administrativa N° 0217-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la Ex ATDR – Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Yovera Marcelo, Pedro, para el predio de UC 46960, con área bajo riego de 0.21150 ha, y un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 3, 616.350 m<sup>3</sup>/ año, predio ubicado en el bloque de riego N° 43 Pampas - Chato Chico, con código PMBP-05-B43, de la Comisión de Regantes La Bruja, de la Junta de usuarios del distrito de Riego Medio y Bajo Piura.
- De lo evaluado, se puede indicar que efectivamente corresponde corregir los datos del usuario, y el área bajo riego del predio de UC 46960, debiéndose proceder a enmendar el error cometido, siendo PROCEDENTE lo solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 0029-2023-ANA-AAA.JZ/SGFR, determina que:

- De acuerdo a lo informado por el área técnica, la Resolución Administrativa N° 0217-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, contiene datos incompletos e incorrectos al haberse otorgado licencia de uso de agua al predio signado con UC 46960 con datos que no corresponden al administrado; situación que ha generado un error que no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, razón por la cual, corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444;

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Rectificar** el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 0217-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de acuerdo al cuadro de detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADO EN EL BLOQUE (M3)
					ESTE	NORTE		
473	YOVERA MARCELO, PEDRO DOMINGO	02710692	ALFREDO CHUNGAS	46960	539 139	9 406354	0.099	1,796

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen mensual en m <sup>3</sup>											Volumen Anual (m <sup>3</sup> )	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
46960	120	106	121	108	88	264	206	264	240	154	79	46	1 796

**ARTÍCULO 2º.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3º.- Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativa N° 0217-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a Yovera Marcelo Pedro Domingo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Bruja, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio

y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA